



IE/ 182

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **27 MAY 2016**

VISTO: la solicitud planteada por la señora Ministra de Educación y Cultura, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad informar a la población acerca de los aspectos centrales del trabajo de dicha Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en las normas citadas en el VISTO de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

II) que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, artículo 2º del Decreto 350/986 de 8 de julio de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la señora Ministra de Educación y Cultura la transmisión simultánea solicitada para el día 30 de mayo de 2016, prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2016/02001/00568